

Dada en la villa de Valladolid, veynte e un dias de febrero, año del nacimiento de nuestro Saluador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta años. Los doctores Juan Sanchez de Çuaço e Juan Ferrandez de Toro, oydores de la abdiencia de nuestro señor el rey, la mandaron dar. Yo, Juan Gonçalez de Valladolid, escriuano del dicho señor rey e de la dicha abdençia, la fiz escreuir. Johannes Bacalarius. Ferrandus.

160

1430-IV-4. Villaloro (cerca de Astudillo).—*Juan II pide al concejo de Murcia que cumpla su promesa de prestarle dinero para las necesidades de la guerra.* (A.M.M., Caja 1, núm. 20.)

Publ. ABELLÁN PÉREZ, J.: *Participación de la ciudad...*, 23-24.

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los conçejos, alcalldes, e alguaziles, regidores, caualleros, e escuderos, e omes buenos de la çibdad de Murçia e de todas las çibdades, e villas, e lugares de los mis regnos e señorios e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e graçia.

Bien sabedes en como por la gran nesçesidad que me ocurrió e al presente ocurre por razon de la guerra que yo he con los reyes de Aragon e de Nauarra e de la rebelion de los infantes don Enrrique e don Pedro, mis rebeldes, yo confiando de la grand lealtad de vosotros asi como de mis leales subditos e naturales vos enbie rogar que aquellos que buenamente lo pudiesedes fazer me prestasedes las contias de oro e plata e monedas que pudiesedes para lo susodicho, e que yo vos lo mandaria tornar e pagar de mis rentas, e pechos, e derechos por tal manera que no perdiesedes dello cosa alguna, e vosotros continuando vuestra lealtad e considerada la dicha nesçesidad e mostrando por obra la muy singular afeçion que sienpre ouistes e auedes a mi seruicio e a onor e ensaçamiento de la corona real de mis regnos e al bien publico e paçifico estado e tranquilidad dellos, e siguiendo las pisadas de los leales e fieles despensa onde vosotros venides me fazistes e ofreçistes fazer de vuestra libre e buena voluntad çiertos prestados para la dicha nesçesidad, lo qual vos yo toue e tengo por bien en muy agradable e señalado seruicio e entiendo proueer por tal manera que vos sean tornados e pagados enteramente syn disminucion alguna e a un allende desto acatado la buena entencion con que vos mouistes a lo asi fazer vos entiendo por ello fazer merçedes, porque vos ruego si seruicio e plazer me deseades fazer que conpliendo lo que vos asi ofreçido lo querades poner en exsecucion lo antes que ser pueda porque asi cunple a mi seruicio; otrosi los que fasta aqui no auedes prestado ni ofreçido de prestar cosa alguna me querades prestar aquello que buenamente pudieredes e a vo-



sotros plugiere de vuestra buena e libre voluntad pues vedes quanto cunple a mi seruiçio, e a onor, e ensalçamiento de la dicha mi corona real; e otrosí a onor e defension de todos vosotros que ello se faga asi, lo qual vos yo tener en señalado seruiçio e aure en memoria por vos remunerar e fazer por ello merçedes e los mis procuradores e mensajeros que yo para ello destine con mis poderes bastantes vos faran e otorgaran en mi nonbre çierta seguridad e recabdos para vos lo tornar e pagar, e por quanto a mi es fecha relaçion que algunos de los tales contra el tenor e forma de lo que enesta parte por mi les fue mandado se mouieron a fazer algunas premias e rigores por razon de los dichos prestados, sabed que yo he auído dello grand enojo e sentimiento e yo no les mande que lo faziesen ni tal fue ni es mi entençion mas solamente que aquellos que buenamente lo pudiesen e pudieren e quesieren fazer acatada su lealtad e la dicha nesçesidad e quanto cunple a mi seruiçio e a bien dellos yo ser socorrido para ello me prestasen aquello que a ellos fuere bien visto que me pueden prestar, por lo qual yo entiendo mandar saber la verdad e proueer contra los que otra manera han tenido porque a ellos sea castigo e a otros enxemplo e se no carena a lo tal ni semejante e espedidas estas nesçesidades espero en nuestro Señor Dios de vos dexar folgar e prosperar porque seades ricos e abonados e biuades en mucha tranquilidad de paz e sosiego e segund que yo deseo, ca bien deuedes e podedes enetender que la vuestra tranquilidad e prosperidad es mia, e que de lo contrario yo he e aure aquel sentimiento que esta en razon que la cabeça aya del trabaxo de los sus miembros, lo qual todo vos enbie notificar porque sepades quel fue e es mi motiuo e entençion çerca de los dichos prestados, e que yo no consintiria que en ninguna manera enllos ni en otra cosa se posiese contra vosotros mis leales, e subditos, e naturales cosa que no deuiese.

E por esta mi carta mando aquellos a quien yo mande que demandasen los dichos prestados e a cada uno dellos que se no entremeta de fazer ni fagan de aqui adelante los tales rigores ni premias mas que se ayan con vosotros buena-mente segund que yo gelo mande, e no fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed, e demas si lo contrario fizieren yo mandare proueer sobrello como entienda que cunple a mi seruiçio porque otros no se atreuan a lo fazer.

Dada en la villa de Laro, çerca de Astudillo, quatro dias de abril, año del nasçimiento de nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta años. Yo el rey. Yo el doctor Ferando Dias de Toledo, oydor e referendario del rey e su secretario, la fize escreuir por su mandado.

